∴ *Gustavo Adolfo Uñate Fuentes* ∴
A b o g a d o
Derecho Civil y Administrativo

TRABAJO DE PARTICIÓN

Bogotá, D.C. 17 de mayo de 2.022

Doctor
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

C.Co. lumahe1961@gmail.com
mc.hernandez@quipus.nl
betaluna3@hotmail.com

REFERENCIA: **SUCESION INTESTADA** 11001 3110 025 **2021 00041** 00
Causante **JOSE MIGUEL HERNANDEZ**

Asunto: ***PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE PARTICION.***

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.611.106 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **PARTIDOR** dentro de la presente mortuoria, respetuosamente acudo a su Despacho con el objeto de presentar el trabajo de partición autorizado en audiencia virtual del día 27 de abril de la presente anualidad y estando dentro del término otorgado para cumplir el oficio sustancial encomendado, me permito presentarlo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El veintiuno (21) de septiembre de 2.020 en el municipio de Floridablanca – Santander, falleció el señor JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 2.054.140 expedida en Barrancabermeja.
2. El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora MARGARITA QUIÑONES DE HERNANDEZ en el municipio de Barrancabermeja el día 25 de diciembre de 1.959 en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.
3. Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal, la cual se disolvió y liquidó mediante escritura pública número 5.410 del 15 de noviembre de 1.984 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, en consecuencia, no debe liquidarse en este proceso.
4. Son herederas reconocidas en la presente liquidación LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, hecho que se acredita con los respectivos registros civiles de nacimiento que se encuentran dentro del proceso de la referencia y además aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

   LUIS EDILBERTO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, fue emplazado en debida forma y no tiene interés jurídico porque no acudió a ejercer su derecho de opción conforme al inciso cuarto del artículo 492 del Código General del Proceso, por lo tanto, en esta mortuoria no será incluido en la masa partible, además que puede ejercer el derecho de petición de herencia en el término que le otorga la ley.

5. El 27 de abril de los corrientes, se celebró audiencia de inventarios y avalúos, presentando a la sucesión los bienes impartiéndoseles su aprobación.

6. Así las cosas, fueron reconocidas legalmente las señoras LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, con vocación hereditaria, como hijas legitimas del causante en el presente sucesorio.

A C T I V O B R U T O S U C E S O R A L

∴ *Gustavo Adolfo Uñate Fuentes* ∴
A b o g a d o
Derecho Civil y Administrativo

TRABAJO DE PARTICIÓN

I.PARTIDA PRIMERA: INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento 402 del bloque 1, ubicado en la carrera 71 C número 54-09 interior 1, con un área privada de 63.36 mts2, con una altura libre de 2.25 mts y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: 5.06 metros, con hall común muro común al medio, 1.695 metros con dependencia del apartamento 403, bloque 1, muro común al medio, 1.20 metros sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dieciséis centímetros (0.16 mts.), 3.445 metros con vacío sobre patio, fachada interior buitrón y columna común al medio, treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ciento ochenta y cinco milímetros (0.185 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), con el lote 16 de la misma manzana tres columnas y muro común al medio 3.495 metros, treinta y dos centímetros (0.32 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) noventa y dos centímetros (0.92mts.), 2.745 metros con vacío sobre antejardín común, fachada exterior y columna común al medio, 6.62 metros, con el apartamento 401, bloque 1, muro común al medio 1.11 metros con hall común muro común al medio. POR EL NADIR: con la placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: con la placa común que lo separa del quinto piso. DEPENDENCIAS: sala comedor con mueble, cocina, ropas, hall, baño auxiliar y tres alcobas con closet, una de ellas con baño. NOTA: existe en el interior del apartamento una columna común de treinta centímetros (0.30 mts.) por cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un buitrón común de 1.05 metros por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.) cuya área ya fue descontada.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número doce (12) se registra la venta de los derechos de cuota del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053403 y cédula catastral número 53A 71745.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos $184’000.000.oo.

II.PARTIDA SEGUNDA: INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE veinticuatro (24), tiene su entrada por la carrera 71 C número 54-09, su área privada es de 11.25 mts.2, su altura libre es de 2.25 metros, y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, son los siguientes: 4.50 metros con el garaje 23, 2.50 metros con el lote 16 de la misma manzana, muro común que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Espacio para estacionar en vehículo.

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número once (11) se registra la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta (50) por ciento del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053379 y cedula catastral número 53A 71724.

Este bien fue avaluado en la suma de doce millones de pesos $12’000.000.oo.

III.PARTIDA TERCERA: SEGURO DE VIDA. El cien por ciento de la indemnización del seguro de vida de la póliza vida grupo número 083-3330691 de la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SURA, amparado al causante con cobertura “VIDA” por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo).

Valor de este activo: catorce millones ochenta mil setecientos ochenta y ocho pesos $14’080.788,oo

IV.PARTIDA CUARTA: SUMAS DE DINERO. El cien por ciento de los aportes del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A CAVIPETROL por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17.000.724,oo).

Valor de este activo: diecisiete millones setecientos veinticuatro mil pesos $17’000.724,oo

V.PARTIDA QUINTA: CANONES DE ARRENDAMIENTO. El cien por ciento de los cánones de arrendamiento del inmueble relacionado en la partida primera obtenidos del periodo comprendido entre enero de 2.020 a abril de 2.022 depositados por los arrendatarios a la inmobiliaria JULIO CORREDOR Y CIA LTDA por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($14.385.209,oo).

Valor de este activo: catorce millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos $14´385.209,oo

TOTAL ACTIVO BRUTO SUCESORAL: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** ($241’466.721,oo)

PASIVO

Según los inventarios aprobados, no existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es cero (0).

RESUMEN

TOTAL ACTIVO BRUTO ……..$ 241’466.721.oo
TOTAL PASIVO……..$ -0-
TOTAL ACTIVO…….$ 241’466.721.oo

A C T I V O L I Q U I D O S U C E S O R A L

La cantidad líquida total a distribuir entre las dos herederas es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** ($241’466.721,oo)

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Esta sucesión se liquida en el primer orden sucesoral, es decir, el activo líquido herencial correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO ($241’466.721,oo), se repartirá entre las dos herederas LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, correspondiéndole a cada una de ellas la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($120’733.360,oo)

VALOR BIENES INVENTARIADOS		**$241’466.721,oo**
Legítima de LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ	$120’733.360,oo	
Legítima de MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ	$120’733.360,oo	
SUMAS IGUALES…….	**$241’466.360,oo**	**$241’466.360,oo**

∴ *Gustavo Adolfo Uñate Fuentes* ∴
A b o g a d o
Derecho Civil y Administrativo

TRABAJO DE PARTICIÓN

A D J U D I C A C I O N

1. ***HIJUELA DE LA SEÑORA LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.286.565***

LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ en su condición de heredera como hija legítima del causante JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ, le corresponde por herencia, de acuerdo al activo líquido partible, se le asigna la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($120’733.360,oo)
Para pagársela, se le asignan los siguientes bienes:

1.1.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida primera** del activo inventariado, equivalente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180’000.000,oo), consistente en un apartamento 402 del bloque 1, ubicado en la carrera 71 C número 54-09 interior 1, con un área privada de 63.36 mts2, con una altura libre de 2.25 mts y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: 5.06 metros, con hall común muro común al medio, 1.695 metros con dependencia del apartamento 403, bloque 1, muro común al medio, 1.20 metros sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dieciséis centímetros (0.16 mts.), 3.445 metros con vacío sobre patio, fachada interior buitrón y columna común al medio, treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ciento ochenta y cinco milímetros (0.185 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), con el lote 16 de la misma manzana tres columnas y muro común al medio 3.495 metros, treinta y dos centímetros (0.32 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) noventa y dos centímetros (0.92mts.), 2.745 metros con vacío sobre antejardín común, fachada exterior y columna común al medio, 6.62 metros, con el apartamento 401, bloque 1, muro común al medio 1.11 metros con hall común muro común al medio. POR EL NADIR: con la placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: con la placa común que lo separa del quinto piso. DEPENDENCIAS: sala comedor con mueble, cocina, ropas, hall, baño auxiliar y tres alcobas con closet, una de ellas con baño. NOTA: existe en el interior del apartamento una columna común de treinta centímetros (0.30 mts.) por cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un buitrón común de 1.05 metros por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.) cuya área ya fue descontada.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número doce (12) se registra la venta de los derechos de cuota del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053403 y cédula catastral número 53A 71745.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos ($184’000.000.oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$92’000.000, oo**

1.2.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida segunda** del activo inventariado, equivalente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo), consistente en el GARAJE número veinticuatro (24), que tiene su entrada por la carrera 71 C número 54-09, su área privada es de 11.25 mts.2, su altura libre es de 2.25 metros, y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, son los siguientes: 4.50 metros con el garaje 23, 2.50 metros con el lote 16 de la misma manzana, muro común que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Espacio para estacionar en vehículo.

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número once (11) se registra la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta (50) por ciento del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053379 y cedula catastral número 53A 71724.

Este bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12’000.000.oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$6’000.000, oo**

1.3.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida tercera** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.040.394,oo) de la póliza avaluada en la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo), consistente en la indemnización del seguro de vida de la póliza vida grupo número 083-3330691 de la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SURA, amparado al causante con cobertura “VIDA” por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo).

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14’080.788,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.040.394,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$7.040.394,oo**

1.4.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida cuarta** del activo inventariado, equivalente a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8.500.362,oo) de la póliza avaluada en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.000.724,oo), consistente en aportes del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A CAVIPETROL.
Valor de este activo es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17’000.724,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8.500.362,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$8.500.362,oo**

1.5.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida quinta** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.192.604,50) de los cánones de arrendamiento del inmueble relacionado en la partida primera obtenidos del periodo comprendido entre enero de 2.020 a abril de 2.022 depositados por los arrendatarios a la inmobiliaria JULIO CORREDOR Y CIA LTDA

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($14.385.209,oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE

MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.192.604,50)

Valor de esta adjudicación…… **$7’192.604,50**

2. HIJUELA DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.336.540

MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ en su condición de heredera como hija legítima del causante JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ, le corresponde por herencia, de acuerdo al activo líquido partible, se le asigna la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($120’733.360,oo)
Para pagársela, se le asignan los siguientes bienes:

1.1.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida primera** del activo inventariado, equivalente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92’000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180’000.000,oo), consistente en un apartamento 402 del bloque 1, ubicado en la carrera 71 C número 54-09 interior 1, con un área privada de 63.36 mts2, con una altura libre de 2.25 mts y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: 5.06 metros, con hall común muro común al medio, 1.695 metros con dependencia del apartamento 403, bloque 1, muro común al medio, 1.20 metros sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dieciséis centímetros (0.16 mts.), 3.445 metros con vacío sobre patio, fachada interior buitrón y columna común al medio, treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ciento ochenta y cinco milímetros (0.185 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), con el lote 16 de la misma manzana tres columnas y muro común al medio 3.495 metros, treinta y dos centímetros (0.32 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) noventa y dos centímetros (0.92mts.), 2.745 metros con vacío sobre antejardín común, fachada exterior y columna común al medio, 6.62 metros, con el apartamento 401, bloque 1, muro común al medio 1.11 metros con hall común muro común al medio. POR EL NADIR: con la placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: con la placa común que lo separa del quinto piso. DEPENDENCIAS: sala comedor con mueble, cocina, ropas, hall, baño auxiliar y tres alcobas con closet, una de ellas con baño. NOTA: existe en el interior del apartamento una columna común de treinta centímetros (0.30 mts.) por cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un buitrón común de 1.05 metros por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.) cuya área ya fue descontada.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número doce (12) se registra la venta de los derechos de cuota del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053403 y cédula catastral número 53A 71745.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos ($184’000.000.oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación: …… **$92’000.000,oo**

1.2.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida segunda** del activo inventariado, equivalente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo), consistente en el GARAJE número veinticuatro (24), que tiene su entrada por

∴ Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ∴
A b o g a d o
Derecho Civil y Administrativo

la carrera 71 C número 54-09, su área privada es de 11.25 mts.2, su altura libre es de 2.25 metros, y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, son los siguientes: 4.50 metros con el garaje 23, 2.50 metros con el lote 16 de la misma manzana, muro común que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Espacio para estacionar en vehículo.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número once (11) se registra la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta (50) por ciento del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053379 y cedula catastral número 53A 71724.

Este bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12’000.000.oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$6’000.000,oo**

1.3.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida tercera** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.040.394,oo) de la póliza avaluada en la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo), consistente en la indemnización del seguro de vida de la póliza vida grupo número 083-3330691 de la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SURA, amparado al causante con cobertura “VIDA” por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo).

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14’080.788,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7’040.394,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$7’040.394,oo**

1.4.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida cuarta** del activo inventariado, equivalente a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8.500.362,oo) de la póliza avaluada en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.000.724,oo), consistente en aportes del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A CAVIPETROL.
Valor de este activo es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17’000.724,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8’500.362,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$8’500.362,oo**

1.5.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida quinta** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($7.192.604,50) de los cánones de arrendamiento del inmueble relacionado en la partida primera obtenidos del periodo comprendido entre enero de 2.020 a abril de 2.022 depositados por los arrendatarios a la inmobiliaria JULIO CORREDOR Y CIA LTDA

∴ *Gustavo Adolfo Uñate Fuentes* ∴
A b o g a d o
Derecho Civil y Administrativo

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($14.385.209,oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.192.604,50)

Valor de esta adjudicación…… **$7.192.604,50**

C O N C L U S I O N E S

1. Al elaborar el presente trabajo de partición, se determinó que no había lugar a liquidación de sociedad conyugal, ya que esta se disolvió y liquidó mediante escritura pública número 5.410 del 15 de noviembre de 1.984 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.

2. El total del activo bruto herencial es la misma masa partible del activo líquido herencial por no existir pasivos.

3. Las herederas con vocación hereditaria, legalmente reconocidas en este proceso y que aceptaron la herencia con beneficio de inventario, son: LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ.

4. Fueron adjudicados en común y proindiviso los dos bienes inmuebles relacionados en las partidas primera y segunda; y, las sumas de dinero aprobadas en los inventarios y avalúos se adjudicaron de acuerdo a las cuotas iguales que le corresponden por ley a cada una de las legitimarias.

5. Se presenta el trabajo de partición en ocho (8) folios útiles.

Señor Juez, con el merecido respeto,

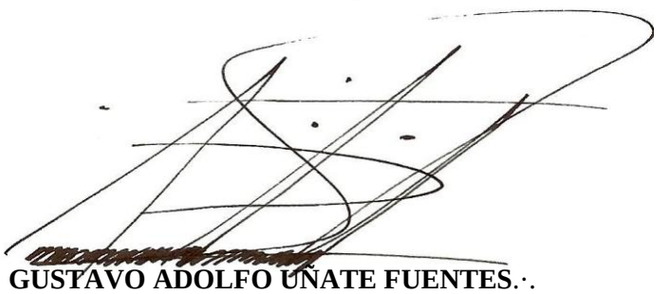

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES.·.
PARTIDOR
C.C. 79.611.106 de Bogotá, D.C.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

SUCESION INTESTADA 11001 3110 025 2021 00041 00 PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION Causante JOSE MIGUEL HERNANDEZ

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR <occiauditores@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 11:54

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: betaluna3@hotmail.com <betaluna3@hotmail.com>;Martha Hernandez <mc.hernandez@quipus.nl>;Luz Marina Hernandez Quiñonez <lumahe1961@gmail.com>

Bogotá, D.C. 17 de mayo de 2.022

Doctor
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

C.Co. lumahe1961@gmail.com
mc.hernandez@quipus.nl
betaluna3@hotmail.com

REFERENCIA: **SUCESION INTESTADA** 11001 3110 025 **2021 00041** 00
Causante **JOSE MIGUEL HERNANDEZ**

Asunto: ***PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE PARTICION.***

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.611.106 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **PARTIDOR** dentro de la presente mortuoria, respetuosamente acudo a su Despacho con el objeto de presentar el trabajo de partición autorizado en audiencia virtual del día 27 de abril de la presente anualidad y estando dentro del término otorgado para cumplir el oficio sustancial encomendado, me permito presentarlo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El veintiuno (21) de septiembre de 2.020 en el municipio de Floridablanca – Santander, falleció el señor JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 2.054.140 expedida en Barrancabermeja.
2. El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora MARGARITA QUIÑONES DE HERNANDEZ en el municipio de Barrancabermeja el día 25 de diciembre de 1.959 en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.
3. Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal, la cual se disolvió y liquidó mediante escritura pública número 5.410 del 15 de noviembre de 1.984 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, en consecuencia, no debe liquidarse en este proceso.
4. Son herederas reconocidas en la presente liquidación LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, hecho que se acredita con los respectivos registros civiles de nacimiento que se encuentran dentro del proceso de la referencia y además aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

   LUIS EDILBERTO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, fue emplazado en debida forma y no tiene interés jurídico porque no acudió a ejercer su derecho de opción conforme al inciso cuarto del artículo 492 del Código General

del Proceso, por lo tanto, en esta mortuoria no será incluido en la masa partible, además que puede ejercer el derecho de petición de herencia en el término que le otorga la ley.

5. El 27 de abril de los corrientes, se celebró audiencia de inventarios y avalúos, presentando a la sucesión los bienes impartiéndoseles su aprobación.

6. Así las cosas, fueron reconocidas legalmente las señoras LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, con vocación hereditaria, como hijas legitimas del causante en el presente sucesorio.

ACTIVO BRUTO SUCESORAL

I.PARTIDA PRIMERA: INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento 402 del bloque 1, ubicado en la carrera 71 C número 54-09 interior 1, con un área privada de 63.36 mts2, con una altura libre de 2.25 mts y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: 5.06 metros, con hall común muro común al medio, 1.695 metros con dependencia del apartamento 403, bloque 1, muro común al medio, 1.20 metros sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dieciséis centímetros (0.16 mts.), 3.445 metros con vacío sobre patio, fachada interior buitrón y columna común al medio, treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ciento ochenta y cinco milímetros (0.185 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), con el lote 16 de la misma manzana tres columnas y muro común al medio 3.495 metros, treinta y dos centímetros (0.32 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) noventa y dos centímetros (0.92mts.), 2.745 metros con vacío sobre antejardín común, fachada exterior y columna común al medio, 6.62 metros, con el apartamento 401, bloque 1, muro común al medio 1.11 metros con hall común muro común al medio. POR EL NADIR: con la placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: con la placa común que lo separa del quinto piso. DEPENDENCIAS: sala comedor con mueble, cocina, ropas, hall, baño auxiliar y tres alcobas con closet, una de ellas con baño. NOTA: existe en el interior del apartamento una columna común de treinta centímetros (0.30 mts.) por cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un buitrón común de 1.05 metros por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.) cuya área ya fue descontada.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número doce (12) se registra la venta de los derechos de cuota del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053403 y cédula catastral número 53A 71745.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos $184’000.000.oo.

II.PARTIDA SEGUNDA: INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE veinticuatro (24), tiene su entrada por la carrera 71 C número 54-09, su área privada es de 11.25 mts.2, su altura libre es de 2.25 metros, y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, son los siguientes: 4.50 metros con el garaje 23, 2.50 metros con el lote 16 de la misma manzana, muro común que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Espacio para estacionar en vehículo.

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos

ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número once (11) se registra la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta (50) por ciento del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053379 y cedula catastral número 53A 71724.

Este bien fue avaluado en la suma de doce millones de pesos $12’000.000.oo.

III.PARTIDA TERCERA: SEGURO DE VIDA. El cien por ciento de la indemnización del seguro de vida de la póliza vida grupo número 083-3330691 de la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SURA, amparado al causante con cobertura “VIDA” por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo).

Valor de este activo: catorce millones ochenta mil setecientos ochenta y ocho pesos $14’080.788,oo

IV.PARTIDA CUARTA: SUMAS DE DINERO. El cien por ciento de los aportes del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A CAVIPETROL por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17.000.724,oo).

Valor de este activo: diecisiete millones setecientos veinticuatro mil pesos $17’000.724,oo

V.PARTIDA QUINTA: CANONES DE ARRENDAMIENTO. El cien por ciento de los cánones de arrendamiento del inmueble relacionado en la partida primera obtenidos del periodo comprendido entre enero de 2.020 a abril de 2.022 depositados por los arrendatarios a la inmobiliaria JULIO CORREDOR Y CIA LTDA por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($14.385.209,oo).

Valor de este activo: catorce millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos $14´385.209,oo

TOTAL ACTIVO BRUTO SUCESORAL: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** ($241’466.721,oo)

PASIVO

Según los inventarios aprobados, no existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es cero (0).

RESUMEN

TOTAL ACTIVO BRUTO ……..$ 241’466.721.oo
TOTAL PASIVO……..$ -0-
TOTAL ACTIVO…….$ 241’466.721.oo

ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL

La cantidad líquida total a distribuir entre las dos herederas es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** ($241’466.721,oo)

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Esta sucesión se liquida en el primer orden sucesoral, es decir, el activo líquido herencial correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO ($241'466.721,oo), se repartirá entre las dos herederas LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, correspondiéndole a cada una de ellas la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($120'733.360,oo)

VALOR BIENES INVENTARIADOS		**$241'466.721,oo**
Legítima de LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ	$120'733.360,oo	
Legítima de MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ	$120'733.360,oo	
SUMAS IGUALES……..	**$241'466.360,oo**	**$241'466.360,oo**

A D J U D I C A C I O N

1. ***HIJUELA DE LA SEÑORA LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.286.565***

LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ en su condición de heredera como hija legítima del causante JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ, le corresponde por herencia, de acuerdo al activo líquido partible, se le asigna la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($120'733.360,oo)
Para pagársela, se le asignan los siguientes bienes:

1.1.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida primera** del activo inventariado, equivalente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180'000.000,oo), consistente en un apartamento 402 del bloque 1, ubicado en la carrera 71 C número 54-09 interior 1, con un área privada de 63.36 mts2, con una altura libre de 2.25 mts y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: 5.06 metros, con hall común muro común al medio, 1.695 metros con dependencia del apartamento 403, bloque 1, muro común al medio, 1.20 metros sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dieciséis centímetros (0.16 mts.), 3.445 metros con vacío sobre patio, fachada interior buitrón y columna común al medio, treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ciento ochenta y cinco milímetros (0.185 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), con el lote 16 de la misma manzana tres columnas y muro común al medio 3.495 metros, treinta y dos centímetros (0.32 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) noventa y dos centímetros (0.92mts.), 2.745 metros con vacío sobre antejardín común, fachada exterior y columna común al medio, 6.62 metros, con el apartamento 401, bloque 1, muro común al medio 1.11 metros con hall común muro común al medio. POR EL NADIR: con la placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: con la placa común que lo separa del quinto piso. DEPENDENCIAS: sala comedor con mueble, cocina, ropas, hall, baño auxiliar y tres alcobas con closet, una de ellas con baño. NOTA: existe en el interior del apartamento una columna común de treinta centímetros (0.30 mts.) por cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un buitrón común de 1.05 metros por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.) cuya área ya fue descontada.

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número doce (12) se registra la venta de los derechos de cuota del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053403 y cédula catastral número 53A 71745.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos ($184'000.000.oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$92'000.000, oo**

1.2.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida segunda** del activo inventariado, equivalente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo), consistente en el GARAJE número veinticuatro (24), que tiene su entrada por la carrera 71 C número 54-09, su área privada es de 11.25 mts.2, su altura libre es de 2.25 metros, y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, son los siguientes: 4.50 metros con el garaje 23, 2.50 metros con el lote 16 de la misma manzana, muro común que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Espacio para estacionar en vehículo.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número once (11) se registra la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta (50) por ciento del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053379 y cedula catastral número 53A 71724.

Este bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000.oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$6'000.000, oo**

1.3.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida tercera** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.040.394,oo) de la póliza avaluada en la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo), consistente en la indemnización del seguro de vida de la póliza vida grupo número 083-3330691 de la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SURA, amparado al causante con cobertura "VIDA" por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo).

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14'080.788,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.040.394,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$7.040.394,oo**

1.4.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida cuarta** del activo inventariado, equivalente a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8.500.362,oo) de la póliza avaluada en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.000.724,oo), consistente en aportes del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A CAVIPETROL.

Valor de este activo es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17’000.724,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8.500.362,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$8.500.362,oo**

1.5.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida quinta** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.192.604,50) de los cánones de arrendamiento del inmueble relacionado en la partida primera obtenidos del periodo comprendido entre enero de 2.020 a abril de 2.022 depositados por los arrendatarios a la inmobiliaria JULIO CORREDOR Y CIA LTDA

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($14.385.209,oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.192.604,50)

Valor de esta adjudicación…… **$7’192.604,50**

2. ***HIJUELA DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.336.540***

MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ en su condición de heredera como hija legítima del causante JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ, le corresponde por herencia, de acuerdo al activo líquido partible, se le asigna la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($120’733.360,oo)
Para pagársela, se le asignan los siguientes bienes:

1.1.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida primera** del activo inventariado, equivalente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92’000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180’000.000,oo), consistente en un apartamento 402 del bloque 1, ubicado en la carrera 71 C número 54-09 interior 1, con un área privada de 63.36 mts2, con una altura libre de 2.25 mts y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: 5.06 metros, con hall común muro común al medio, 1.695 metros con dependencia del apartamento 403, bloque 1, muro común al medio, 1.20 metros sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dieciséis centímetros (0.16 mts.), 3.445 metros con vacío sobre patio, fachada interior buitrón y columna común al medio, treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ciento ochenta y cinco milímetros (0.185 mts.), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts.), con el lote 16 de la misma manzana tres columnas y muro común al medio 3.495 metros, treinta y dos centímetros (0.32 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) noventa y dos centímetros (0.92mts.), 2.745 metros con vacío sobre antejardín común, fachada exterior y columna común al medio, 6.62 metros, con el apartamento 401, bloque 1, muro común al medio 1.11 metros con hall común muro común al medio. POR EL NADIR: con la placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: con la placa común que lo separa del quinto piso. DEPENDENCIAS: sala comedor con mueble, cocina, ropas, hall, baño auxiliar y tres alcobas con closet, una de ellas con baño. NOTA: existe en el interior del apartamento una columna común de treinta centímetros (0.30 mts.) por cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un buitrón común de 1.05 metros por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.) cuya área ya fue descontada.

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la

anotación número doce (12) se registra la venta de los derechos de cuota del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053403 y cédula catastral número 53A 71745.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos ($184'000.000.oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación: …… **$92'000.000,oo**

1.2.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida segunda** del activo inventariado, equivalente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) del inmueble avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo), consistente en el GARAJE número veinticuatro (24), que tiene su entrada por la carrera 71 C número 54-09, su área privada es de 11.25 mts.2, su altura libre es de 2.25 metros, y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, son los siguientes: 4.50 metros con el garaje 23, 2.50 metros con el lote 16 de la misma manzana, muro común que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Espacio para estacionar en vehículo.
Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ por compra que le hicieran a PALATINO LTDA., mediante escritura pública número 1960 mil novecientos sesenta, otorgada en la Notaria Veintiséis del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: octubre dos (02) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), como se evidencia en la anotación número seis (6) del certificado de libertad y en la anotación número once (11) se registra la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta (50) por ciento del inmueble que le hiciera la señora LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑONEZ al señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ (Q.P.D.) mediante escritura pública número 1265 mil doscientos sesenta y cinco del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016) en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1053379 y cedula catastral número 53A 71724.

Este bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000.oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$6'000.000,oo**

1.3.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida tercera** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.040.394,oo) de la póliza avaluada en la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo), consistente en la indemnización del seguro de vida de la póliza vida grupo número 083-3330691 de la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SURA, amparado al causante con cobertura "VIDA" por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.080.788,oo).

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14'080.788,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7'040.394,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$7'040.394,oo**

1.4.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida cuarta** del activo inventariado, equivalente a la suma de OCHO

MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8.500.362,oo) de la póliza avaluada en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.000.724,oo), consistente en aportes del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A CAVIPETROL.
Valor de este activo es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17'000.724,oo) y la cantidad que se adjudica, es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($8'500.362,oo)

Valor de esta adjudicación…… **$8'500.362,oo**

1.5.- Se le adjudica en común en proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho pleno de dominio y posesión del bien descrito en la **partida quinta** del activo inventariado, equivalente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($7.192.604,50) de los cánones de arrendamiento del inmueble relacionado en la partida primera obtenidos del periodo comprendido entre enero de 2.020 a abril de 2.022 depositados por los arrendatarios a la inmobiliaria JULIO CORREDOR Y CIA LTDA

El valor de este activo es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($14.385.209,oo). y la cantidad que se adjudica, es la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($7.192.604,50)

Valor de esta adjudicación…… **$7.192.604,50**

C O N C L U S I O N E S

1. Al elaborar el presente trabajo de partición, se determinó que no había lugar a liquidación de sociedad conyugal, ya que esta se disolvió y liquidó mediante escritura pública número 5.410 del 15 de noviembre de 1.984 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.

2. El total del activo bruto herencial es la misma masa partible del activo líquido herencial por no existir pasivos.

3. Las herederas con vocación hereditaria, legalmente reconocidas en este proceso y que aceptaron la herencia con beneficio de inventario, son: LUZ MARINA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ.

4. Fueron adjudicados en común y proindiviso los dos bienes inmuebles relacionados en las partidas primera y segunda; y, las sumas de dinero aprobadas en los inventarios y avalúos se adjudicaron de acuerdo a las cuotas iguales que le corresponden por ley a cada una de las legitimarias.

5. Se presenta el trabajo de partición en ocho (8) folios útiles.

Señor Juez, con el merecido respeto,

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES.·.
PARTIDOR
C.C. 79.611.106 de Bogotá, D.C.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

.·.Gustavo Adolfo Uñate Fuentes.·.
Consultoría Jurídica Especializada
Catedrático e Investigador Jurídico
Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Minería y Comercio Exterior
Oficina:+57 (1) 2811939
Móvil: +57 310 8811747
Fax+57 (1) 2833720
Skype: gustavo.unate
Mail: *occiauditores@hotmail.com*
Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogotá, D.C. -
Colombia - South America.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que está libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. *The information contained in this message is confidential and for exclusive use of the person or organization which it is directed. If it is not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and sanctioned by the law. If for mistake it gets this message, please it forward the sender and erase the message received immediately.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE MIGUEL HERNANDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00041** 00

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 de fecha 06 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d530b6002d4158509a3f0be34c5a1d6386981e46403811f7797544ac64ead8e**

Documento generado en 03/06/2022 10:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica